

RESOLUCIÓN RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, POR LA QUE SE REHABILITA EL CÓMPUTO DE PLAZOS CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD GESTIONADOS POR EL ÁREA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN.

El pasado día 31 de marzo este Rectorado dictó una Resolución¹ en el marco de lo establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Dicha Resolución mantenía la suspensión del cómputo de todos los plazos administrativos correspondientes a los procedimientos propios de la Universidad, si bien en ella se razonaba cómo los principios de eficiencia y proporcionalidad inherentes a la acción político-administrativa en aras del interés general aconsejaban la rehabilitación de aquellos procedimientos estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad mínima esencial de la Universidad y también la de aquellos otros que por razones de especial interés debían abordarse de manera inexcusable, dejando constancia de todo ello en el correspondiente expediente administrativo. A tal efecto se rehabilitaba la gestión y el cómputo de plazos en determinados procedimientos y trámites propios, tanto de carácter genérico como específico.

La declaración y prórroga del actual estado de alarma ha incidido sensiblemente en el ámbito de los procesos cuya gestión está a cargo del Área de Relaciones Internacionales y Cooperación, paralizando el desarrollo de los programas de movilidad nacional e internacional y afectando tanto al propio órgano administrativo como –y especialmente– a los interesados que participaban en dichos programas en su condición de adjudicatarios de una estancia académica o como poseedores de la expectativa de su obtención.

La conservación de los fondos públicos y privados indispensables para la ejecución de los programas, la supervivencia de las movilidades nacionales e internacionales afectadas –que comenzarían dentro de varios meses pero que exigen ser formalizadas en este momento y preparadas con la suficiente antelación–, el establecimiento de un mínimo de previsión y certeza que permita a los estudiantes proyectar adecuadamente su futuro académico, la necesidad de abordar la planificación del próximo curso 2020/2021 y, en definitiva, la adecuada ordenación de una actividad esencial para la Universidad como es la movilidad nacional e internacional de su comunidad son todas razones de interés público de suficiente calado como para que –teniendo presentes los principios de eficiencia y proporcionalidad anteriormente citados– se actúe sin demora modificando la situación actualmente vigente, con la única finalidad de reducir en este contexto y en todo lo posible el impacto de la crisis sanitaria.


Por todo ello, este Rectorado resuelve:

Primero: Rehabilitar la gestión de la convocatoria de estancias académicas para estudiantes en el marco del **programa Erasmus+** y la convocatoria del **programa Atlanticus-Santander** de estancias académicas en universidades de Estados Unidos, Canadá y Australia, ambas durante el curso 2020/2021, de modo que el **plazo de aceptación de la tercera adjudicación en dichas convocatorias finalizará el quinto día natural siguiente al de la**

¹ Publicada en el Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide n.º 2/2020, de 6 de abril.

Código Seguro de verificación:4mYaR+rZfM3qvLiFu39Hxg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ISABEL VICTORIA LUCENA CID		FECHA	13/04/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	4mYaR+rZfM3qvLiFu39Hxg==	PÁGINA	1/2


4mYaR+rZfM3qvLiFu39Hxg==

publicación de la presente Resolución y el desarrollo de las convocatorias continuará de modo ordinario en relación tanto a los trámites que sean precisos como al cómputo de cualesquiera de sus plazos.

Segundo: Rehabilitar la gestión de la convocatoria de estancias académicas en universidades de América Latina (programas Mexicalia, PIMA y Santander-Grado), la convocatoria de estancias académicas para estudiantes en el marco del sistema de intercambio entre centros universitarios españoles (SICUE) y la convocatoria del programa "Becas Iberoamérica. Santander Investigación" de estancias de investigación en universidades y centros de investigación iberoamericanos, todas ellas durante el curso 2020/2021, de modo que el plazo de presentación de solicitudes en dichas convocatorias finalizará el tercer día natural siguiente al de la publicación de la presente Resolución y el desarrollo de las convocatorias continuará de modo ordinario en relación tanto a los trámites que sean precisos como al cómputo de cualesquiera de sus plazos.

Las solicitudes de participación correspondientes al programa "Becas Iberoamérica. Santander Investigación" podrán presentarse por los medios previstos en el apartado III.a) de la convocatoria y también a través de la aplicación TIKA (<https://www.upo.es/tika>).

Tercero: Rehabilitar la gestión de la convocatoria del programa "Becas Santander Erasmus" curso 2020/2021, en lo concerniente a la publicación de los listados provisional y definitivo de admitidos, excluidos y adjudicatarios y a los plazos de alegaciones y aceptación que respecto a dichos listados sean otorgados en su momento.

Cuarto: Adoptar toda medida de ordenación e instrucción que sea necesaria para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses de los participantes en los anteriormente citados o cualesquiera otros programas de movilidad gestionados por el Área de Relaciones Internacionales y Cooperación, siempre que aquellos manifiesten su conformidad con dicha medida o manifiesten su conformidad con la rehabilitación del cómputo de un determinado plazo.


Quinto: Publicar la presente Resolución en el Tablón Electrónico Oficial.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo Órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el citado recurso contencioso – administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).

El Rector
Fdo.: Por deleg. Res. Rectoral 08/06/2016
Isabel Victoria Lucena Cid
Vicerrectora de Internacionalización

Código Seguro de verificación:4mYaR+rZfM3qvLiFu39Hxg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ISABEL VICTORIA LUCENA CID		FECHA	13/04/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	4mYaR+rZfM3qvLiFu39Hxg==	PÁGINA	2/2


4mYaR+rZfM3qvLiFu39Hxg==